

RESEÑA DE
LA EDUCACIÓN Y EL ESTADO
DE E.G. WEST
(Unión Editorial, 1994)

ÓSCAR TIMÓN ARNAIZ*

I
INTRODUCCIÓN

Se expone a continuación un trabajo sobre el libro «La Educación y el Estado» de Edwin G. West. He escogido este libro porque la educación es, junto con el sistema financiero y monetario, el gran sistema planificado. No puede haber individuos libres sin una educación libre. Dicho de otro modo, mientras la educación esté planificada no es posible no sólo la libertad, sino que representa un imponente obstáculo en el camino a la misma.

Este libro es una maravilla en su descripción del funcionamiento de la educación pública, sus justificaciones y sobre todo sus antecedentes históricos. Como se expondrá más adelante, no estamos de acuerdo con algunas de las conclusiones y soluciones que aporta el autor pero esto no resta ni un ápice la admiración que provoca el libro.

El análisis se centrará en la escuela pública y «gratuita», aunque en realidad nunca es gratuita ya que se paga por medio de impuestos. Otro aspecto importante de la educación que vamos a tener en cuenta es su obligatoriedad.

El trabajo comienza con un análisis del principio de protección a la infancia, a continuación trataremos las principales justificaciones para la educación pública basada en las externalidades, más adelante mostraremos los antecedentes teóricos y empíricos de la educación pública en Inglaterra, posteriormente viene un

* Doctorado en Economía de la Escuela Austriaca. Universidad Rey Juan Carlos.

pequeño inciso sobre la educación en España y finalmente concluiremos con una reflexión sobre la posibilidad de una educación distinta a la actual.

Antes de entrar en materia vamos a terminar este apartado con un fragmento de la introducción del libro que aunque se refiere a la educación es válido para muchas otras instituciones estatales: «La historia de la educación estatal bien podría ilustrar la manera en que las sociedades se engañan fácilmente respecto a sus propias instituciones, debido al insuficiente e inconstante análisis de los argumentos y pruebas que supuestamente las fundamentan. Una vez lanzada una institución estatal, independientemente de su justificación inicial, existe el peligro de que el primer esfuerzo político adopte un impulso propio, creciendo más allá de toda proporción. Por ejemplo, los empleados y administradores de la nueva institución pueden convertirse en un grupo de presión con significativa influencia política. Más aún, la institución podría condicionar a sucesivas generaciones, que la aceptarán simplemente por dependencia habitual. La institución se vuelve entonces tan venerable y establecida que cuando un investigador audaz la cuestiona, se le considera con asombro estupefacto, como si hubiera cuestionado la maternidad o el sufragio universal».¹

II

EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

1. La protección estatal a los menores, en teoría

Como a los niños se les considera más indefensos que a los adultos, son pocas las personas, incluso liberales, que no afirmen que el estado tiene una obligación protectora con ellos. ¿Pero, quién protege?

Si reflexionamos un poco nos damos cuenta que es mucho más sencillo enunciar este principio de «protección a los niños» que

¹ E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, pp. 29-30.

llevarlo a la práctica. Porque si aceptamos el primer párrafo de este apartado estamos inoculando un virus que nos lleva directamente a la educación pública y obligatoria. Pero vayamos por partes.

Partiendo de que el estado debe encargarse de la protección de los niños, la primera cuestión que debe aclararse es la importancia que el estado otorgará a la familia. Si desean otorgar a la familia una posición central, dándole un poder fiduciario, el papel del estado queda reducido a las excepciones en las que se comprueben abusos y donde ese poder fiduciario pueda ser denunciado o anulado. Pero el estado no es un ente metafísico y debe otorgar poderes a ciertas personas para que supervisen a los niños. Ahora bien, las personas que más información tienen sobre el niño son sus padres, que por lo general estarán más cerca del niño y con mayores posibilidades de saber qué le conviene a su hijo que no un burócrata nombrado por el estado. Por tanto el problema no puede resolverse fácilmente.

Pasemos ahora a otra cuestión, no menos importante, ¿contra quién hay que proteger a los niños? Antes de resolver el problema anterior de seleccionar a los individuos más capacitados para proteger al menor tenemos que saber contra qué peligro deseamos protegerle. Incluso si nos referimos al maltrato físico rara vez existe unanimidad de criterios. Si nos ceñimos al caso que nos ocupa, la educación, lo que se pide es protección contra la ignorancia. Y, ¿cómo medimos la ignorancia? Muchas veces de forma dogmática, se mide la ignorancia en relación con lo que se enseña en la escuela pública a determinada edad. Esto nos lleva a considerar negligente a un padre por sacar a su hijo de la escuela a edad temprana cuando es posible que la escuela resulte menos eficaz que otros medios educativos y suponga por tanto un coste de oportunidad mantenerlo en la escuela.

Por último, el argumento de la «protección al menor» en vez de justificar la educación de una minoría de niños termina justificando una educación pública universal. Esto nos lleva a pensar que todos los padres son negligentes o ignorantes y que los políticos deben intervenir para proteger a los hijos de esos padres tan irresponsables que, curiosamente, también son los que los eligen a ellos en las urnas... dejemos este tema por el momento.

Ahora vamos a realizar un ejercicio mental y vamos a suponer que vamos a proteger a los niños contra la desnutrición, lo cual debe ser tanto o más importante que protegerles contra la ignorancia. Imaginemos unas leyes de alimentación obligatorias, incrementos de impuestos para los alimentos «gratuitos» en comedores y tiendas gestionadas por la autoridad. Los padres tendrían una serie de tiendas asignadas cerca de sus hogares y para cambiar de tienda tendrían que acudir a la «Oficina de alimentación infantil». No hace falta hacer un gran esfuerzo intelectual para imaginarnos esta situación, porque la educación funciona así.

Llegamos a la conclusión que si hay alguna justificación para el sistema de educación público esta no puede venir del principio de protección al menor.

2. La protección en la práctica. Ley de educación de 1944²

Vamos a repasar brevemente la puesta en práctica del principio de protección contra la ignorancia observando la sección 36 de dicha ley, que dispone:

«Será deber del padre de todo niño en edad escolar hacer que éste reciba una educación eficaz a tiempo completo, adecuada a su edad, habilidad y actitud, ya sea mediante asistencia regular a una escuela o por algún otro medio.» [Subrayado nuestro].

Aunque en principio parece que abre la puerta a que el niño sea educado en lugares distintos a la escuela, la parte que hemos subrayado de la ley abre la puerta a proteger al niño contra una educación inadecuada a su edad, habilidad y aptitud o bien a una educación a tiempo parcial. En resumidas cuentas, el padre que no lleve a su hijo a la escuela debe demostrar que el niño recibe una educación adecuada, de lo contrario el niño será matriculado en

² Aquí el autor hace referencia a una ley inglesa de 1944. Para los objetivos de este trabajo, analizar la educación pública y el libro *La educación y el estado*, es indiferente analizar los casos de España o de Inglaterra. De todas formas más adelante se efectúa un tratamiento del caso español.

una. La ley también establece que el incumplimiento de una orden de asistencia escolar será un delito.

En la práctica, este sistema está sesgado a favor de la autoridad pública. Primero, es asimétrico ya que el padre no puede juzgar si la escuela da a su hijo una educación eficaz y adecuada a su edad, habilidad y aptitud. Y, segundo, las autoridades gravan con impuestos a los padres, para financiar las escuelas públicas, drenando sus recursos para pagar una educación alternativa.

III

EL ARGUMENTO BASADO EN LAS «EXTERNALIDADES»

1. Externalidades en la educación

Existe otro argumento, que muchos consideran más convincente, aparte del argumento de la protección al menor. Este argumento se basa en las externalidades. Los economistas suelen considerar dos aspectos de esta cuestión. El primero es que la educación proporciona unos beneficios que van más allá del que la recibe y que se difunden por toda la sociedad, principalmente bajo la forma de reducción del crimen y una mayor «cohesión social». El segundo de los argumentos es que la educación es una inversión que produce una ventaja económica para la sociedad en su conjunto.

Comentemos ahora brevemente el argumento de que la educación reduce el crimen. Esta externalidad tiene su base en la defensa de la propiedad privada, afirmando que una mayor educación reduciría el número de delitos. Los primeros economistas que sostenían este argumento en el siglo XIX se basaban en unas estadísticas que relacionaban de forma inversa la criminalidad y la educación. Pero si seguimos ese argumento en la actualidad, donde las estadísticas actuales muestran que el crimen se ha incrementado y que la educación pública también lo ha hecho, podemos llegar incluso a la conclusión, siguiendo sus razonamientos, que la educación pública predispone al crimen.

La verdad es que hoy en día somos más conscientes de la complejidad de las causas de la criminalidad. No se ha determinado

ninguna correlación clara entre crimen y educación. Incluso en la medida en que la educación pública ha impuesto sus principios morales, en este caso los del gobernante, a los ciudadanos, puede no ser ninguna exageración afirmar que la educación pública es parte del problema del crimen. Aparte que por su característica coactiva es un crimen en sí misma.

Por último el autor hace referencia a los resultados de la comisión Crowther, que concluían que el último año de educación obligatoria coincide con el año de mayor delincuencia juvenil, y que la tendencia a delinquir se invierte cuando el muchacho empieza a trabajar. Esto nos puede llevar a pensar incluso en que la relación inversa no se da entre educación y crimen sino entre trabajo y crimen. Y, por lo tanto, la obligatoriedad de la educación produce unas externalidades negativas que agravan la delincuencia.

La reducción del crimen es sólo uno de los muchos beneficios que la sociedad recibe supuestamente de la educación y como hemos visto no tiene ninguna base pero es una buena ilustración de cómo teorías no verificadas se dan por ciertas en el debate sobre la educación.

2. Educación para la Democracia

La sugerencia de que la educación promueve una mayor cohesión social es otra de las externalidades sugeridas para justificar la intervención del estado en la educación. Milton Friedman, un supuesto liberal, lo expresaba en los siguientes términos:

«Una sociedad estable y democrática no es posible sin un grado mínimo de alfabetización y de conocimientos por parte de la mayoría de los ciudadanos, y sin la aceptación generalizada de cierto conjunto de valores comunes. La educación puede contribuir a lograr ambos objetivos».³

³ Milton Friedman, *Capitalism and Freedom*, p. 86 citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 69.

Son legión los autores que se han referido a esta externalidad. Ahora bien, para que esta justifique una acción por parte del gobierno hay que demostrar que sin la intervención del estado un número significativo de individuos carecerían de una educación mínima. Además habrá que demostrar que las escuelas públicas son el mejor medio educativo posible.

Aunque partamos del hecho que saber leer y escribir es algo positivo no sólo para quien aprende, sino también para los demás individuos con los que se relaciona. Esto no justifica la intervención del estado, ya que sólo interesaría la alfabetización y no los medios para conseguirla. Si no puede demostrarse que la mayoría de la gente no se educaría por sus propios medios, el análisis de la externalidad de la alfabetización es un ejercicio meramente académico. Podemos dedicarnos a enumerar también las externalidades positivas de asearse o ir al teatro. Incluso a principios del siglo XIX el gobierno inglés se quejaba de que la gente común hubiera aprendido a leer pues temía que leyese panfletos sediciosos. Especialmente doloroso es el caso de la dictadura comunista de la Unión Soviética, cuyo sistema de educación fue alabado por muchos, que enseñaba a leer a sus ciudadanos pero restringía su acceso a la lectura. En el mundo actual existe la idea, compartida por la gran mayoría de individuos, de que sin el estado nunca habrían recibido educación, lo cual es un tributo a la opinión del jurista victoriano Dicey, según la cual las creencias y convicciones de un pueblo están condicionadas por las instituciones legislativas que ellos mismos se han impuesto.

Si consideramos la educación en la que se piensa cuando se habla de estabilizar la democracia, existen dos aspectos destacables. Primero, familiarizar al electorado con la constitución y segundo, proporcionar canales para el liderazgo político. Sin embargo en la práctica, las escuelas públicas dan mayor prioridad a temas como lengua, matemáticas o ciencias y muy poca o ninguna a temas como la economía, la política o la constitución. Y normalmente se precian de ello, ya que es evidente el peligro que para la democracia supone una maquinaria educativa estatal que fácilmente se puede convertir en un órgano propagandístico para perpetuar a un partido en el poder.

3. Igualdad de oportunidades

La igualdad de oportunidades es el argumento estrella para justificar la intervención del estado en la educación. En cualquier discusión sobre el tema, siempre sale este argumento.

Sin embargo, el supuesto beneficio de la igualdad de oportunidades es algo tan intangible que es difícil determinar lo que significa ya que es un concepto sumamente esquivo tanto en su sentido filosófico como en su sentido de meta práctica.

Luego lo primero que tenemos que preguntarnos es qué se entiende cuando se dice que las oportunidades no son iguales. En respuesta se suele señalar una serie de barreras económicas e institucionales que impiden a algunos individuos el acceso a ciertas ocupaciones, profesiones o negocios.

Una de esas barreras son los acuerdos e instituciones que tienden a crear obstáculos a la entrada de nuevos competidores y que, además, no suelen ser tenidos en cuenta cuando se habla de educación. Por ejemplo industrias monopolísticas, sindicatos laborales, tener cierta edad para poder trabajar, es decir, barreras contra la libertad privada de crear riqueza, barreras en definitiva contra la función empresarial. Vemos que estas restricciones institucionales pueden ser más graves que cualquier deficiencia educativa.

Pero pasemos ahora a la barrera que más veces se considera en el debate educativo que es la de los obstáculos económicos a la igualdad de oportunidades. Se llega a considerar la riqueza como una barrera pero el que alguien sea rico no supone ningún obstáculo a la educación de los demás.

Dejando de lado por el momento que los niños difieren en habilidades innatas, por tanto, partiendo del supuesto de que todos tienen la misma habilidad potencial nos encontramos con diferencias ambientales y diferencias físicas. Pero, ¿cómo evaluamos estas diferencias?, ¿cómo detectamos aquellos hogares que dan un mejor ambiente educativo que otros? Todo esto nos lleva de lleno al debate ético. Si es una cuestión de justicia, de derechos inalienables del niño, el ideal ético debe llevarse a sus consecuencias lógicas. Esto implica que si los niños de Etiopía son más pobres que los de España, se debe hacer un sacrificio por parte de los españoles en aras a la igualdad de oportunidades, y si resulta

que el ideal ético está geográficamente limitado al propio país pierde parte de su carácter absoluto. Es más, incluso limitado geográficamente se entiende que deberíamos hacer un sacrificio significativo si por ejemplo esos niños etíopes que, vamos a suponer, no han recibido educación, emigran a España.

Consideremos ahora el conflicto entre la igualdad de oportunidades y la igualdad en la distribución del ingreso. Si no existen desigualdades legales y jurídicas, la igualdad de oportunidades se convierte en última instancia en una demanda de igualdad de riqueza. Pero para llegar a la igualdad de riqueza debemos pasar por la coacción masiva, esto es, por el socialismo, que como demostró Mises es teóricamente inviable. No sólo el socialismo es incapaz de conseguir una igualdad de riqueza, sino que tampoco consigue una igualdad en la pobreza que es a lo que más se acerca al destruir el cálculo económico. Incluso suponiendo la igualdad en el ingreso, la igualdad de oportunidades en educación nos llevaría a ver peticiones, no de una igualdad de ingreso, sino de una igualdad de gasto, es decir, igualdad en el consumo. Donde no se permitiría, por ejemplo, a los padres ahorrar en el consumo de gasolina para pagar una educación mejor a sus hijos.

Hasta aquí hemos venido suponiendo una misma habilidad potencial en los niños. Si eliminamos este supuesto y adoptamos uno más realista donde existe desigualdad de habilidad potencial, inevitablemente deducimos que habrá desigualdad en los resultados. Si aún así, insistimos en la igualdad de resultados no queda otra que penalizar la habilidad. Aunque cuando se observa desigualdad en los resultados, muchos concluyen que hay desigualdad de oportunidades, pero cuanto mayor sea esta confusión mayor será la tendencia a cambiar el término «igualdad de oportunidades» simplemente por «igualdad». Vamos a reproducir a continuación un pasaje satírico citado por el autor para distinguir entre igualdad e igualdad de oportunidades:

«Si bien las propuestas para abolir las grammar schools y nacionalizar las escuelas privadas van en la dirección acertada, sólo ofrecen una solución parcial al problema de asegurar la igualdad educativa. Por desgracia, aun cuando todas las escuelas fueran idénticas, con clases de idéntico tamaño a cargo de maestros idénticos, con programas idénticos,

aún habría niños que, por herencia o por causas ambientales, aprenderían con menos esfuerzo y pasarían los exámenes con mayor facilidad: en suma, serán mejores que sus compañeros.

Esta situación sería intolerable en cualquier sociedad igualitaria. Por tanto, si bien debería conservarse el actual sistema de evaluar el progreso educativo por medio de exámenes, pruebas de inteligencia y dictámenes de los profesores, el método empleado para el seguimiento de estos resultados debería invertirse. El niño anti-social que se empeña en sobresalir en clase debería ser expulsado de la escuela a más tardar a los 14 años. Los niños excepcionalmente dotados, o los genios, deberían eliminarse a una edad aún más temprana, y no deberían recibir educación alguna. Con este esquema, el estudiante medio podría recibir alguna forma de educación superior, quizá hasta sexto grado. Pero la universidad debería reservarse para los más reacios a la educación. Sólo los más torpes irían a Oxford o Cambridge.

Algunos oscurantistas reaccionarios protestarían que este esquema llevaría al desastre económico y social. Estos tipos son incorregibles. No parecen tener la menor idea del propósito de la educación».⁴

Obviamente si queremos llegar a algo parecido a la igualdad de oportunidades, que los individuos no producen por propia iniciativa, se hace necesaria la intervención del gobierno por medio de la coacción y de la restricción legal. Pero irónicamente una de las consecuencias de la intervención del gobierno en la educación es el racionamiento de las plazas escolares según un criterio geográfico, el llamado sistema de zonificación. Pero estos métodos devienen en una menor movilidad social y son una importante fuente de desigualdad. Es difícil no llegar a la conclusión de que en un mercado libre la educación proporcionaría mayores posibilidades de movilidad económica y social que el sistema actual de educación pública.

En conclusión, debemos preguntarnos no sólo si la igualdad de oportunidades es un deseo de uniformidad absoluta, sino si la igualdad es un valor tan absoluto que deba predominar sobre otros como la libertad, la vida familiar y la eficiencia.

⁴ Peter Simple, *Daily Telegraph*, 15 de enero de 1965, citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 89.

4. La Educación y la cuestión de los «valores comunes»

Podemos elegir entre dos tipos de estructuras políticas: la primera es una concepción orgánica del estado, en la que los individuos son poco más que partes de un ente superior, mientras que la segunda considera al individuo como unidad estructural básica, siendo el estado una mera colectividad de estos individuos. En esta segunda estructura, el estado como tal no tendría fines propios. El análisis siguiente sólo tiene valor si se considera la segunda estructura política.

En esta estructura política la idea de los «valores comunes» sólo tiene sentido si los valores son aceptados por cada miembro individual de la sociedad. Si se considera a la educación como instrumento para transmitir estos valores, deberá reflejar los deseos difundidos en la población entera. Ningún supuesto experto puede decidir este asunto porque cada miembro de la sociedad es autor final de los valores comunes. Esto nos lleva a distinguir entre una educación como medio de comunicación de valores y una educación que resulte de la imposición de valores, en este caso los del gobierno.

Un tema muy relacionado con éste es el de la educación religiosa. Antes de la llegada de la educación pública, una parte de la educación privada era realizada por la Iglesia. A los que afirman que la pérdida de influencia de la iglesia por la introducción de las escuelas públicas ha sido positiva, deben preguntarse si su idea de libertad es la de la libertad de enseñar y pensar sólo lo que ellos piensan. Podemos ir más allá y ver que los maestros de la educación pública se pueden convertir en una nueva clase sacerdotal que predique una religión impuesta por el estado. Y es que en mayor o menor medida el estado tiende a proclamar las virtudes del socialismo que no es sino una religión basada en una fe ciega en que el hombre puede mejorar la sociedad por medios coactivos.

5. Educación y crecimiento económico

Por último vamos a considerar la externalidad que dice que la educación es una inversión que incrementa la renta y riqueza de la población. El argumento que se utiliza es el siguiente:

1. Un mayor conocimiento es la fuente principal del crecimiento económico.
2. La educación es la principal fuente de conocimiento.
3. La sociedad debe destinar un mayor gasto público a la educación.

Aunque aceptemos el punto uno, que es discutible, la cuestión básica es qué entendemos por educación en la segunda proposición. Si seguimos a Machlup, debemos distinguir entre ocho tipos de educación:

1. Educación en el hogar.
2. Educación en la escuela.
3. Adiestramiento en el lugar de trabajo.
4. Instrucción en la Iglesia.
5. Adiestramiento en las fuerzas armadas.
6. Educación a través de la televisión.
7. Autoeducación.
8. Aprendizaje por la experiencia.⁵

Volviendo a la proposición dos, se espera que aceptemos la suposición de que educación y educación en la escuela son la misma cosa. Pero como hemos visto en la clasificación anterior, si centramos nuestra atención en sólo uno de los tipos de educación, en este caso el punto 2, podemos incurrir en costos de oportunidad respecto de los otros tipos de educación disponibles.

⁵ Fritz Machlup, *The Production and Distribution of Knowledge* (Princeton, 1962), p. 51 citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 122. Sin duda ahora podemos añadir más elementos a la lista, como la educación a través de internet, pero no es necesario precisar más para entender los argumentos expuestos a continuación.

Otro aspecto muy importante para el crecimiento económico es el rol que representa el empresario el cual no puede ser creado por el sistema educativo. Es más, el sistema educativo público así como los impuestos que lo sustentan bloquea en parte la función empresarial afectando por tanto negativamente al crecimiento económico!!!

Incluso hoy en día muchos de los representantes del sistema de educación superior siguen despreciando el comercio, el afán de lucro o la empresarialidad.

Por último señalar que otro de los argumentos que se dan para relacionar la educación con el crecimiento económico es la correlación entre PNB y gasto en educación pero esto bien puede ser un efecto en lugar de la causa de la prosperidad. Esto es, la educación puede ser tanto una inversión como un bien de consumo.

IV

ANTECEDENTES TEÓRICOS Y EMPÍRICOS

1. Ideas de los economistas clásicos sobre la Educación

Entre los economistas clásicos podemos encontrar algunos de los más decididos defensores de la educación estatal. Casi todos estos autores consideraban la educación desde un punto de vista utilitarista. Sin duda, fue Bentham quien planteó el problema en forma de fríos cálculos de costos y beneficios sociales. Pero en general todos compartían un cierto utilitarismo negativo, con la idea de que la educación podía reducir la criminalidad. Veamos algunas citas de estos economistas empezando por Adam Smith:

«...nadie duda que [el Estado] obtiene, además, considerables ventajas de la instrucción de aquellas gentes. Cuanto más instruidas estén, menos expuestas se hallarán a los [engaños] ocasionados por la ligereza y la superstición, que frecuentemente dan origen a los más terribles trastornos entre las naciones ignorantes».⁶

⁶ Adam Smith, *The Wealth of Nations*, Edwin Cannan, Methuen, ed de 1950, vol. II, p. 272 citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 146.

«Con los progresos en la división del trabajo la ocupación de la mayor parte de las personas que viven de su trabajo, o sea la gran masa del pueblo, se reduce a muy pocas y sencillas operaciones; con frecuencia, a una o dos tareas. Consideremos, sin embargo, que la inteligencia de la mayor parte de los hombres se perfecciona necesariamente en el ejercicio de sus ocupaciones ordinarias. Un hombre que gasta la mayor parte de su vida en la ejecución de unas pocas operaciones muy sencillas, casi uniformes en sus efectos, no tiene ocasión de ejercitar su entendimiento o adiestrar su capacidad inventiva en la búsqueda de varios expedientes que sirvan para remover dificultades que nunca se presentan. Pierde así, naturalmente, el hábito de aquella potencia, y se hace todo lo estúpido e ignorante que puede ser una criatura humana. La torpeza de su entendimiento no sólo le incapacita para terciar en una conversación y deleitarse con ella, sino para concebir pensamientos nobles y generosos, y formular un juicio sensato, respecto a las obligaciones de la vida privada...

Adquiere, pues, destreza en su oficio peculiar a expensas de sus virtudes intelectuales, sociales y marciales. Aun en las sociedades civilizadas y progresivas este es el nivel al que necesariamente decae el trabajador pobre, o sea la gran masa del pueblo, a no ser que el gobierno se tome la molestia de evitarlo».⁷

«Tampoco veo que la economía política se oponga a los impuestos generales con fines educativos. Como mero impuesto policial esta tributación resultaría muy barata: nos costaría mucho menos que lo que hoy pagamos por la delincuencia juvenil».⁸

«Confiar la instrucción pública al Estado es una maquinación aviesa tendente a moldear la mente humana de tal manera que no exista la menor diferencia de un individuo a otro; el molde utilizado a tal efecto es el más grato al régimen político imperante, ya se trate de una monarquía, una teocracia, una aristocracia o bien a la opinión pública del momento; en la medida en que tal cometido se realiza con acierto y eficacia, queda entronizado un despotismo sobre la inteligencia de los humanos que más tarde, por natural evolución, somete a su imperio el cuerpo mismo de la gente».⁹

⁷ Adam Smith, *The Wealth of Nations*, Edwin Cannan, Methuen, ed. de 1950, vol. II, pp. 267-268 citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 151.

⁸ Miss Martineau, citado en Herbert Spencer, *Social Statics and Man versus de State* (1884) citado por E.G. West, *La Educación y el Estado*, Unión Editorial, 1994, p. 147.

⁹ John Stuart Mill, *On Liberty* ed. R.B. McCallum, Oxford 1946, p. 95, citado por Friedrich A. Hayek, *Los fundamentos de la Libertad*, 8.ª ed. Unión Editorial, 2008, p. 484.

2. Alfabetización: Antes y después de 1870

Durante el siglo XIX, los que promovían la educación pública hablaban continuamente de las deficiencias educativas de los ciudadanos, ¿en qué se basaban? Vamos a ver el caso de Inglaterra.

Primero vamos a considerar una serie de evidencias circunstanciales. Si observamos la primera mitad del siglo XIX en Inglaterra, vemos que el estado obstaculizó de forma deliberada los esfuerzos individuales de alfabetización, con pesados impuestos sobre el papel. Por ejemplo, Malthus tenía sus recelos sobre *The Rights of Man* de Tom Paine, que desde entonces ha vendido un millón y medio de ejemplares. William Cobbett vendió 200.000 ejemplares de su *Address to the Journeymen and Labourers* en dos meses. Qué decir de las obras religiosas donde la lectura de la Biblia en el hogar era tradición. Además, en 1830 se inventa la imprenta de vapor que abarató el coste de los periódicos que incrementaron espectacularmente sus ventas a pesar de estar gravados con duros impuestos. A partir de 1853 los impuestos específicos sobre el papel, los anuncios y los timbres desaparecieron, produciéndose un aumento aún mayor de la venta de periódicos que eran ampliamente leídos antes de 1870.

Si nos vamos a las crudas estadísticas, son dos las más usadas, los registros del nivel educativo de los criminales y las del número de personas que firmaban con marcas sus registros matrimoniales, pero ambas son poco fiables y no las tendremos en cuenta. Si nos vamos a otro tipo de estadísticas, como por ejemplo, el grado de alfabetización de los mineros de Northumberland y Durham en 1840 nos encontramos con que el 79% sabía leer y más de la mitad escribir. Una encuesta realizada en 1865 en la Marina mostró que el 99% de los muchachos sabían leer, frente al 89% de los marineros, el 80% de los infantes de marina y el 94% de los suboficiales, es decir, que las personas jóvenes estaban cada vez más instruidas.

En conclusión, antes de la ley de 1870 que creó la educación pública en Inglaterra se estaba produciendo un incremento considerable en la educación de los individuos y nada nos puede hacer suponer que no hubiera continuado si el estado no hubiera intervenido aumentando los impuestos y creando el sistema público de educación.

3. Auge y caída de las escuelas privadas en el siglo XIX

Había más educación antes de 1870 que la que comúnmente se cree, producida en su mayor parte por la iniciativa privada y financiada por los padres.

Si vamos a las estadísticas, no muy exactas, sobre las escuelas en Inglaterra en el siglo XIX, la primera conclusión a la que podemos llegar es que el crecimiento de las mismas fue mayor antes de la ley de 1870 que después. Esta ley creó numerosas escuelas públicas, muchas de las cuales eran escuelas privadas que fueron reconvertidas en públicas al no poder competir con las nuevas escuelas financiadas con impuestos. Pero es difícil pensar que el número de plazas creado por el estado no hubiera sido creado también por la iniciativa privada cuando precisamente coincide la intervención del estado con una ralentización de la creación de nuevas plazas.

4. Calidad de las escuelas antes y después de 1870

Más importante aún que la cantidad de escuelas antes y después de la ley de 1870, es la calidad de las mismas. Sobre este tema tenemos que decir que es complicado medir la calidad de la enseñanza, más aún en el siglo XIX y que puede dar lugar a afirmaciones muy subjetivas sobre el tema. Por tanto nos ceñiremos a los aspectos más fácilmente cuantificables.

Un punto muy importante que se debe tener en cuenta es que la calidad de las escuelas privadas se puede ver seriamente alterada por la competencia desleal de la escuela pública financiada con impuestos.

Empecemos con el análisis de la asistencia a la escuela. En varios informes gubernamentales del siglo XIX se observa una irregular asistencia a la escuela, especialmente en la época de la cosecha. Pero incluso hoy en día es normal que los niños procedentes de familias agrícolas falten más a clase, incluso en países comunistas se obligaba a los niños a colaborar en la cosecha y se tenía en cuenta en las estadísticas de educación. Al final, la decisión de los padres de retirar a los niños algunos días para ayuda en

el campo parece responder más a un juicioso cálculo de coste de oportunidad que a otras consideraciones.

Sigamos con la edad a la que se abandona la escuela. También aquí encontramos consideraciones basadas en el coste de oportunidad. Teniendo en cuenta que en esa época un niño podía trabajar, el coste de la escuela no sólo era el que representaban las tasas y el material escolar sino también lo que el niño dejaba de percibir en el trabajo. Pero este cálculo se va modificando según aumentan los salarios y la prosperidad del país, aumentando en relación directa el tiempo en la escuela de los niños.

Finalmente tratemos, en la medida de lo posible, la calidad de la enseñanza. Una referencia muy habitual en los informes sobre educación de la época es que los que se dedicaban al negocio de la enseñanza habían fracasado en otras ocupaciones. Pero esta afirmación se puede aplicar a cualquier profesión. Incluso es difícil de creer que pudieran mantenerse en la educación si fracasaban en ella, es decir, si no satisfacían los deseos de los consumidores, los padres. Profundizando más, vemos que la mayoría de las críticas provienen de maestros profesionales o inspectores de educación, que veían a los profesores sin titulación un peligro a su posición laboral.

5. Cambios legislativos y lucha por el control en el siglo XX

El siglo XX puede ser visto como el del triunfo absoluto de la educación estatal. Las escuelas privadas han ido desapareciendo al no poder competir con la escuela pública, no sólo porque éstas se financian con cargo a los impuestos de sus clientes potenciales sino porque además han tenido que adaptar su educación a los criterios de la autoridad escolar. No nos vamos a detener en este apartado por ser muy específico de la realidad inglesa, y pasaremos a reflexionar sobre la situación actual de la educación en nuestro país.

V
LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA

Para hablar de la educación en España es obligatorio referirnos primero al artículo 27 de la Constitución que dice lo siguiente:

1. *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
3. *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
4. *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
6. *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
7. *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*
8. *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
9. *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
10. *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.*

Es un artículo claramente intervencionista y también confuso. En el apartado primero se reconoce la libertad de enseñanza pero en el octavo se establece la inspección y homologación por parte del estado, lo que anula en la práctica la libertad de enseñanza del apartado primero. En el apartado cuarto se establece la gratuidad

de la educación básica aunque ésta se financia con los impuestos. En este mismo apartado se señala que la enseñanza es obligatoria pero no la escolaridad, vía abierta a una educación alternativa pero que vuelve a chocar con el apartado octavo y su inspección y homologación. El apartado tercero es muy complicado de llevar a cabo ya que los poderes públicos pueden considerar que la formación religiosa y moral choca con el apartado segundo y sus principios democráticos, donde cabe meter cualquier cosa, y una vez más con el apartado octavo y su homologación.

En resumen, el artículo 27 es un conjunto de derechos y obligaciones, a veces contradictorios, y que refleja lo intervencionista que puede ser la Constitución y los malabares realizados para conseguir el consenso en la misma.

Lo segundo es ver algunas consideraciones de la ley de 1985¹⁰ que regula el derecho a la educación. En su preámbulo podemos leer lo siguiente:

«La extensión de la educación básica, hasta alcanzar a todos y cada uno de los ciudadanos, constituye, sin duda, un hito histórico en el progreso de las sociedades modernas. En efecto, el desarrollo de la educación, fundamento del progreso de la ciencia y de la técnica, es condición de bienestar social y prosperidad material, y soporte de las libertades individuales en las sociedades democráticas. No es de extrañar, por ello, que el derecho a la educación se haya ido configurando progresivamente como un derecho básico, y que los estados hayan asumido su provisión como un servicio público prioritario» [subrayado nuestro]

«Por las insuficiencias de su desarrollo económico y los avatares de su desarrollo político, en diversas épocas, el Estado hizo dejación de sus responsabilidades en este ámbito, abandonándolas en manos de particulares o de instituciones privadas, en aras del llamado principio de subsidiariedad. Así hasta tiempos recientes, la educación fue más privilegio de pocos que derecho de todos» [subrayado nuestro].

Podemos ver en estas citas extraídas de su preámbulo cómo la educación estatal es incuestionable y parece un dogma religioso. Veremos ahora algunos principios extraídos de la actual ley

¹⁰ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

de educación¹¹ y los relacionaremos con las externalidades vistas en el capítulo tres del presente trabajo.

Educación para prevenir el crimen:

- a) *La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

Educación en valores comunes:

- a) *La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.*

Educación y crecimiento económico:

- a) *La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.*

La igualdad de oportunidades:

- a) *La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.*
- b) *La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.*
- c) *El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

Es evidente que las externalidades analizadas están en el corazón de los sistemas educativos estatales y parecen incuestionables. Como si de una religión intolerante se tratara, cualquier

¹¹ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

crítica de fondo al sistema es tratada como una herejía y los que las formulan como herejes.

Por último, se acaba de publicar el informe PISA sobre educación. Una vez más España sale mal parada en ese estudio, pero hay que tener en cuenta que es un informe diseñado para evaluar sistemas educativos públicos y, por tanto, completamente sesgado a lo que los gobiernos consideran que debe ser enseñado. En resumen, lo que el informe nos dice es que no sólo el estado controla lo que debemos y no debemos estudiar sino que además nos enseña mal lo que dice que tenemos que aprender.

VI OTRA EDUCACIÓN ES POSIBLE

Para finalizar este trabajo vamos a considerar dos alternativas a los actuales sistemas de educación públicos. El primero es el cheque escolar, defendido por el autor del libro, Edwin G. West y el segundo es la completa libertad de educación defendida por el autor del presente trabajo.

1. El Cheque o bono escolar

El cheque escolar fue popularizado por Milton Friedman aunque ya fue propuesto por Thomas Paine en el siglo XVIII y llegó a ser debatido en Francia en el siglo XIX. Consiste en un cheque «gratuito» que el estado otorga a los padres para que lo gasten en el colegio que deseen. De esta forma los centros tendrán que competir por atraer a los alumnos, mejorarán su gestión, sus profesores, sus instalaciones, etc. Visto así parece un gran paso adelante pero vamos a ver que hay algunas sombras que oscurecen la aparente belleza y sencillez de esta solución.

Para empezar el cheque escolar no pone en ningún momento en duda que la educación se paga con impuestos. Luego termina convirtiéndose en un subsidio a los centros educativos elegidos por los padres. Pero aquí no acaba el problema del subsidio sino que será el estado el que seleccione qué centros pueden recibir

el subsidio, puerta abierta al control de lo que se enseña en esos centros, cómo se enseña y qué objetivos se deben cumplir.

El estado tendrá además en su poder los criterios, más o menos arbitrarios, según los cuales se tendrá acceso a los cheques. El más habitual en la literatura sobre el tema es el universal, lo cual difiere poco del sistema actual y en nuestra opinión sólo conseguirá una mayor eficacia del actual sistema educativo, que sin ser poco, es un pobre resultado en relación con las esperanzas puestas por algunos liberales en este sistema. Otro criterio, defendido por el autor del libro, es el de la pobreza, pero aparte de la arbitrariedad para elegir quien lo recibe y quien no, este criterio tenderá a terminar en el criterio universal tarde o temprano.

2. La libertad de educación

La solución que consideramos definitiva para el problema de la educación es, lo que podemos llamar, libertad de educación. Donde nadie estaría obligado a acudir a una escuela o si quiera a educarse. Con total libertad para elegir el medio en el que nos queremos educar y pagando directamente por ello. Y por supuesto con la total desaparición de la escuela y el control públicos.

Las ventajas son cuantiosas y aún se producirán más que ahora mismo no podemos concebir al no haberse creado todavía. Para empezar, supondrá una cuantiosa reducción de impuestos que los ciudadanos podrían dedicar a aquello que realmente deseen, sea educación o cualquier otra cosa, aumentado la prosperidad del país. También se reduciría el coste de los medios educativos al dar paso a la función empresarial y eliminar la mayor parte de los ingentes gastos burocráticos de los centros educativos. Al dar entrada a la creatividad empresarial surgirían nuevas formas de educar y toda una serie de ventajas que no podemos saber porque aún no se han creado. La posibilidad del adiestramiento de los individuos por parte del estado a través de la educación queda eliminada. No existirían problemas relacionados con el idioma, la religión o la moral porque los empresarios ofrecerían a los padres la enseñanza que quieran para sus hijos y muchas otras cosas que los padres no sabían que querían porque las desconocían. Esto

nos lleva a que los padres tendrían una libertad total para elegir la educación, no limitada como en el caso del cheque escolar. En definitiva, se conseguiría una mejor educación.

Muchos argumentarán que los padres no educarían a sus hijos en estas circunstancias, pero quienes sostienen esto se deben enfrentar a dos consideraciones:

- a. Cómo es posible que tras décadas de educación estatal obligatoria y gratuita el resultado sea unos padres de familia irresponsables que no educarían a sus hijos.
- b. Y además, si los padres de familia no son competentes para contratar a un profesor de forma directa por qué se les supone competentes para elegir a sus representantes políticos.

Vamos a poner fin a nuestro trabajo con dos citas, la primera de Wilhelm von Humboldt y la segunda de Ludwig von Mises:

«La gran afirmación filosófica, el principio rector al que fatalmente convergen cuantos razonamientos contienen estas páginas, consiste en la absoluta prioridad del progreso humano en condiciones tales de independencia y libertad, que a cada individuo le sea permitido demostrar, mediante su espontáneo actuar, la infinita variedad intelectual de la especie».¹²

«El partido en el poder controla siempre la instrucción pública y puede, a través de ella, propagar sus propios idearios y criticar los contrarios».¹³

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

HAYEK, F.A. (2008): *Los fundamentos de la libertad*, 8.^a ed., Unión Editorial.

HAYEK, ASHTON, HACKER, DE JOUVENEL, HARTWELL, HUTT (1997): *El capitalismo y los historiadores*, 2.^a ed., Unión Editorial.

¹² Wilhelm von Humboldt, citado por Friedrich A. Hayek, *Los fundamentos de la Libertad*, 8.^a ed. Unión Editorial, 2008, p. 505.

¹³ Ludwig von Mises, *La acción humana*, 9.^a ed. Unión Editorial, 2009, p. 1036.

HUERTA DE SOTO, JESÚS (2005): *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*, 3.^a ed., Unión Editorial.

MISES, LUDWIG V. (2009): *La acción humana*, 9.^a ed., Unión Editorial.

WEST, E.G. (1994): *La educación y el Estado*, Unión Editorial.